



Barranquilla, Diciembre 03 de 2020

003467

Señor (a):

IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE

Representante Legal A CONSTRUIR S.A.

ac@aconstruir.co

Calle 77 B No.59 – 61, Oficina 203 – Centro Empresarial Las Américas II

Barranquilla

REF.: Radicado No.01833 del 4 de marzo 2020

Con relación al oficio de la referencia, en el que Usted solicita a esta Corporación viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto CONSTRUICION Y AMPLIACION DE LA PLAZA Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA ”, con ocasión al contrato No.0103*2019*00290 cuyo objeto es: “Construcción y Ampliación de Plazas y Mejoramiento del Espacio Público en los Municipios de Puerto Colombia y Usiacurí, en el Departamento del Atlántico”. Que junto con su solicitud allega:

1. Informe final de diseños de la plaza de Puerto Colombia
2. Descripción de las actividades de construcción.
3. Diseño arquitectónico de la Plaza de Puerto Colombia.

De acuerdo a lo anterior, esta Corporación se permite comunicar:

Que el proyecto a ejecutar de acuerdo a la descripción dada por el solicitante, consiste en:

“El proyecto “Construcción de plazas y mejoramiento de espacio público en los municipios de Puerto Colombia y Usiacurí, en el departamento del Atlántico” como su nombre lo indica, está compuesto por dos ítems que comprenden la plaza del municipio de Puerto Colombia y la plaza artesanal del municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico, la zona de intervención de este último se encuentra sobre la carretera principal USIACURI – BARANOVA y cuanta con un área su intervención de 5.000 m2. El objetivo principal de este proyecto es mejorar la infraestructura física de las instalaciones de la plaza del municipio de Usiacurí, para adecuarlo a las necesidades actuales mediante los siguientes procesos constructivos a través de: Una plaza principal abierta al público en la cual se podrán celebrar eventos al aire libre como bazares, fiestas patronales y demás fines turísticos y

DIRECCIÓN: Calle 66 No. 54-43, Barrio El Prado
CIUDAD: Barranquilla - Colombia (Suramérica)
PBX: (5) 3492482 **EMAIL:** cra@crautonomia.gov.co
WEB: www.crautonomia.gov.co



SC-CER663628





*culturales, Una plaza exclusiva para las venta de artesanías en la cual se ubicaran casetas elaboradas en materiales de primera calidad, donde los artesanos ofrecerán sus artesanías, Parqueadero para que personas de Barranquilla y municipios aledaños puedan visitar el centro artesanal en carro particular y/o transporte público, Mobiliario urbano para el disfrute y comodidad de los visitantes, arborización y paisajismo en la que utilizaran arbustos nativos y se reflejara la flora del municipio, Baños para los visitantes y Amplias zonas verdes. Además la Gran Plaza de Puerto Colombia, se encuentra delimitado entre la calle 2B – Playa Mar caribe y las carreras 4 hasta la 7, con un área aproximada de 30.802 m2. **Las actividades a realizar en este municipio se llevarán a cabo mediante los siguientes espacios: Un espacio (PLAZA) abierto al espectáculo cotidiano del MAR, EL MUELLE Y LAS LUCES DEL DIA, vincular la plaza pública, las calles y lugares peatonales, y la construcción del parque y un tramo de malecón como obras complementarias a la plaza. (...)***

Que la Subdirección de Planeación de esta Corporación, a través del memorando interno No.1144 del 3 de diciembre de 2020, se pronunció sobre las determinantes ambientales y susceptibilidades de amenazas ante fenómenos naturales, establecido para el área del proyecto antes señalado, en los siguientes términos:

“A la escala de trabajo No se identifica cartográficamente la presencia de algún drenaje superficial y/o cuerpo de agua en el área del polígono resultante.

El polígono de interés se encuentra localizado cuenca de los Arroyos Directos al Mar Caribe, la cual se encuentra en ordenación según Acuerdo No. 002 de 2011.

De acuerdo con el Mapa de cobertura de la tierra del año 2015, la cobertura que caracteriza la zona donde se localiza el polígono de interés es Tejido urbano continuo.

De acuerdo con el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras para el Departamento del Atlántico 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la subclase de la Capacidad de uso del suelo que caracteriza el área de interés es: subclase 4es-1, Zona Urbana (ZU) y Laguna Costera (5114).

Subclase 4es-1: *En esta subclase se incluyen unidades de suelos localizadas en el paisaje de lomerío y de la planicie eólica, en relieve ligeramente plano a moderadamente quebrado, con pendientes 3 al 25%, en clima cálido seco y erosión en grado moderado. Dentro de esta agrupación se encuentran los suelos de las unidades, RWWc2, LWEb2, LWEc2, LWEd2, LWFc2 y LWFd2.*

Las principales limitaciones de estos suelos que restringen su uso están referidas a los procesos erosivos en grado moderado y la profundidad efectiva superficial debido a la presencia de sales y sodio.





De acuerdo con el Portafolio de Áreas Prioritarias para Compensaciones por pérdida de biodiversidad a escala 1:25.000, adoptado por esta Corporación mediante Resolución 0000087 de 2019. El polígono de interés no se traslapa con alguno de estos escenarios.

Con estos Escenarios se pretende que las compensaciones contribuyan complementariamente a la adaptación del territorio al cambio climático en el marco de la política de gestión del riesgo y la conectividad del territorio.

De acuerdo con el mismo Portafolio de áreas prioritarias de conservación, el polígono de interés se encuentra en área de Exclusión.

Con base en lo anterior, es preciso señalar que los Escenarios de Compensación y las Acciones de Compensación del Portafolio de áreas prioritarias de conservación a escala 1:25.000 de esta Corporación, no define usos del suelo. Este Portafolio es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas potenciales y prioritarias para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad en el Departamento del Atlántico.

El polígono de interés está asociado a la unidad hidrológica A. Grande.

De acuerdo con la información cartográfica de los Ecosistemas de Colombia 2017, el polígono de interés se caracteriza por localizarse en el ecosistema denominado Territorio artificializado.

De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones por pérdida de biodiversidad, el polígono de interés se localiza en zonas con valor de priorización Alto.

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el polígono de interés se encuentra en categoría Alta, al igual que en zona de cuerpo de agua y Tejido urbano. Para este último, se recomienda tener en cuenta los estudios de riesgos realizados a nivel local para este tipo de variable, y en caso que no se cuente con este, se recomienda evaluarlo a nivel de proyecto teniendo en cuenta la vulnerabilidad del proyecto ante fenómenos de erosión costera.

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Remoción en masa, el polígono de interés se encuentra en zona con grado de susceptibilidad Baja, al igual que, Tejido urbano. Para este último, se recomienda tener en cuenta los estudios de riesgos realizados a nivel local para este tipo de variable, y en caso que no se cuente con este, se recomienda evaluarlo a nivel de proyecto.

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Inundación, el polígono de interés se encuentra en la categoría Alta, al igual que en zona de cuerpo de agua y Tejido urbano. Para este último, se recomienda tener en cuenta los estudios de riesgos realizados a nivel local para este tipo de variable, y en caso que no se cuente con este, se recomienda evaluarlo a nivel de proyecto.

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Incendios, el polígono de interés se encuentra en zona con grado de susceptibilidad Muy Alta, Moderadamente baja y en Tejido urbano. Para este último, se recomienda tener en cuenta los estudios de riesgos realizados





a nivel local para este tipo de variable, y en caso que no se cuente con este, se recomienda evaluarlo a nivel de proyecto.

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Sismicidad, el polígono de interés se encuentra en zona con grado de susceptibilidad Moderadamente baja.

DETERMINANTES AMBIENTALES

De acuerdo con la Resolución 000420 de 15 de junio de 2017 por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y modificada mediante Resolución No. 000645 de 20 de agosto de 2019, el polígono de interés se caracteriza por:

Áreas protegidas

El polígono de interés no se encuentra localizado dentro de un área protegida o Sitio RAMSAR.

Prioridades de conservación

El polígono de interés no se encuentra localizado dentro de una de las áreas categorizadas como de prioridad de conservación, según el Portafolio de áreas prioritarias para compensaciones por pérdida de biodiversidad.

Plan de Ordenación Forestal -POF

El polígono de interés no se traslapa con una de las áreas forestales productoras, según el Plan de Ordenación Forestal de la Entidad.”

Que revisado el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 2015, en el cual se establecen las actividades sometidas a licenciamiento ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, se vislumbra que la obra ya mencionada y la cual será ejecutada por la empresa A CONSTRUIR S.A., no requiere de licencia ambiental.

Dadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el proyecto denominado “CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA PLAZA Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”, en el marco del contrato No.0103*2019*00290 cuyo objeto es: “Construcción y Ampliación de Plazas y Mejoramiento del Espacio Público en los Municipios de Puerto Colombia y Usiacurí, en el Departamento del Atlántico”, suscrito entre la Gobernación del Atlántico y la sociedad A CONSTRUIR S.A., **NO afectan negativamente los recursos Naturales del área**, por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. considera que es **Viable Ambientalmente** el mencionado proyecto; para el uso de áreas de playa, zona de bajamar, bienes de uso público – BUP, ubicado en el sector de playas marinas del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.



Que la empresa A CONSTRUIR S.A., con Nit.890.115.406-0, encargada de desarrollar el proyecto “CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA PLAZA Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”, en el marco del contrato No.0103*2019*00290 cuyo objeto es: “Construcción y Ampliación de Plazas y Mejoramiento del Espacio Público en los Municipios de Puerto Colombia y Usiacurí, en el Departamento del Atlántico”, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No.472 del 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente, en relación a la presentación Programa de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD; la cual en su artículo 13 señala:

“Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD. El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.”

- El suministro de los materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra debe provenir de canteras autorizadas por la autoridad ambiental competente.
- Considerar acciones u obras para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, de acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cuya evaluación y análisis son de carácter indicativo.
- Tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a los usos y alcances para cada determinante ambiental, de acuerdo con la Resolución N°000420 del 15 de junio del 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y actualizada mediante la Resolución N°000645 del 20 de agosto del 2019, el polígono de interés NO se encuentra localizado en un área protegida declarada o sitio RAMSAR. Sin embargo, se encuentra afectada por otras determinantes ambientales.



- Ceñirse estrictamente a lo estipulado en el estudio de capacidad de carga de la playa respectiva que adelanta actualmente la DIMAR en las playas del departamento del Atlántico.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 674 del Código Civil. Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público; Por tanto, son intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.

Antes de iniciar actividades: Realizar limpieza de los residuos sólidos existentes en las áreas en las cuales se vaya desarrollando la actividad (madera ahogada, recipientes plásticos y de vidrio) y otros que actualmente causan un detrimento en la belleza paisajística del sector.

- Tramitar la respectiva Concesión Marina ante la autoridad competente, en este caso la DIMAR, en caso que se pretenda ocupar las aguas o hacer un uso especial de estas.
- Abstenerse de realizar siembras de especies vegetales en Zonas de Ecosistemas Estratégicos – ZEE y Zonas de Uso Múltiple Restringido – ZUMR (playas marinas y zonas de bajamar), para ello debe obtener permiso previo de esta Corporación y permitir el libre tránsito de los ciudadanos en el área correspondiente a la playa.
- Abstenerse de realizar aprovechamiento de las comunidades de mangle presentes en el área en la cual se desarrollará el proyecto.
- Abstenerse de realizar quemas en el sector de la playa con material maderable y/o mangle.
- Garantizar el goce, disfrute visual, libre tránsito y equilibrio pleno al uso de las playas marinas consideradas Bien de Uso Público, por parte de los deportistas y turistas.

Artículo 82. de la Constitución Política. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

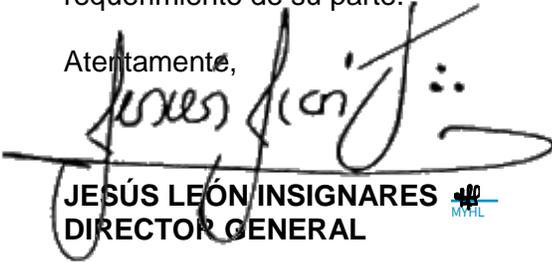
- Distribuir canecas para la disposición adecuada de residuos sólidos en el área donde se ubica la estación de guardacostas.



- El día posterior a la ocupación de las playas, estas deben quedar libres de residuos sólidos, para lo cual, el interesado, debe establecer brigadas de limpieza y su posterior disposición de acuerdo al convenio establecido con la empresa municipal que presta el servicio de aseo en el sector.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,



JESÚS LEÓN INSIGNARES 
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Amira Mejía B. – Constatista
Revisó: Javier Restrepo – Subdirector de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección